



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 30/12/2021	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 36
UNITAT 01903 - SERVICIO DE DEPORTES		
EXPEDIENT E-01903-2021-000539-00		PROPOSTA NÚM. 2
ASSUMPTE SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció nominativa al Sporting Club de Tennis València.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00036

"Hechos

1º. El 26 de julio de 2021, el Sporting Club de Tennis de València, con CIF G96708011, solicita ayuda económica (I-00137896) para la cofinanciación de los gastos derivados de la organización del evento 'BBVA Open Internacional de València', que se celebró durante los días 12 a 19 de septiembre de 2021 en la ciudad de València.

Se aporta la documentación necesaria para la tramitación del expediente (I-00170937). Consta declaración responsable, en la que manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (en adelante, LGS), de 17 de noviembre, que impidan la obtención de la condición de beneficiaria y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

2º. Por moción de la concejala de Deportes de fecha 11 de noviembre 2021 se propone el inicio de los trámites necesarios para conceder al Sporting Club de Tennis una ayuda económica por importe de 35.000,00 € para la organización del evento indicado.

3º. La citada subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2021.

4º. Esta subvención está debidamente consignada en el Presupuesto municipal 2021, MJ700 34100 48920, habiéndose elaborado los documentos contables correspondientes que obran en el expediente (propuesta de gasto n.º 2021/5587, ítem 2021/157110, documento de obligación 2021/23339 y relación de documentos de obligación 2021/6621) por importe de 35.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/12/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



5°. El 11 de noviembre de 2021, el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal (en adelante, OAFDM), como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, emite informe favorable a la concesión de la subvención nominativa al Sporting Club de Tenis de València por considerar que el evento 'BBVA Open Internacional de València' es un evento de relevancia incuestionable dentro del ámbito del tenis internacional, consolidando a València como un referente en el máximo nivel de este deporte.

Asimismo, justifica la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia competitiva debido a que, dada la dimensión, estructura, naturaleza y repercusión del evento, su gran repercusión social, deportiva y económica, la movilización de los diferentes servicios municipales y de la sociedad valenciana, la retransmisión por televisión y la participación de las diferentes Administraciones en su organización y financiación, se requiere un mayor presupuesto económico para su celebración y una anticipación previa, que no se podría obtener en un procedimiento de concurrencia competitiva, según lo previsto en el artículo 22.2.c) de la OGSAV. Además, este evento organizado por el Sporting Club Tenis de València es único y de tal trascendencia, relevancia y alcance dentro del ámbito del tenis internacional que no existe en la ciudad de València otro evento de similares características con el que pueda competir.

Por último, recoge de, entre los gastos incluidos en el presupuesto aportado por el organizador, aquellos que son gastos subvencionables y que habrán de referirse siempre a gastos corrientes, no siendo subvencionable la adquisición de bienes inventariables.

6°. Consta en el expediente memoria justificativa en la que se fundamenta la concesión de la subvención nominativa al Sporting Club de Tenis de València, recogiendo la propuesta de acuerdo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

7°. La entidad beneficiaria reúne todos los requisitos establecidos para acceder a la subvención de acuerdo con el artículo 23.2 de la OGSAV. Ha presentado declaración responsable de que no concurre ninguna circunstancia que le impida obtener subvenciones públicas y consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y el informe emitido el 14 de octubre de 2021 por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, en el cual se señala que, según los datos obrantes en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, no se tiene constancia de la existencia, en período ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento a nombre de la misma.

8°. Se ha comprobado que la entidad beneficiaria no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento; ni se tiene conocimiento de que la beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/12/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Fundamentos de Derecho

I. El artículo 25.2.1) de la Ley de bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, que otorga al municipio el ejercicio de competencias en promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

II. El artículo 7 de la Ley del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana 2/2011, de 22 de marzo, que recoge las competencias de los municipios, entre las que se encuentran las labores de promoción, planificación y gestión deportiva.

III. El artículo 3 de la Carta Europea del Deporte de 1992 que establece que, dado que la función de los poderes públicos es esencialmente complementaria de la actuación de los movimientos deportivos, es indispensable una estrecha cooperación con las organizaciones deportivas no gubernamentales, así como el establecimiento de mecanismos para el desarrollo y la coordinación del deporte.

IV. Los artículos 213 y siguientes del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativos al control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

V. La base 23ª de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2021.

VI. la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

VII. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector público.

VIII. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y el Reglamento de transparencia y participación ciudadana del Ayuntamiento de València de 28 de septiembre de 2012.

IX. La LGS 38/2003, de 17 de noviembre, en especial los artículos 14 relativo a las obligaciones de los beneficiarios; 18, apartados 2 y 3, respecto a la obligación de dar publicidad a las subvenciones; 19, apartados 2 y 3, respecto a la compatibilidad con otras ayudas y al límite de la cuantía de la subvención; 22.2.c) y 28 en relación al procedimiento de concesión directa de subvenciones; 30 y siguientes respecto de la justificación de la subvención por la entidad beneficiaria y 37 y siguientes relativos al reintegro de las subvenciones indebidamente percibidas.

X. El RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS 38/2003, especialmente el artículo 67 que regula las subvenciones de concesión directa en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/12/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y los artículos 69 y siguientes relativos a la justificación, comprobación y reintegro de las subvenciones.

XI. La OGSAV, de 2 de noviembre de 2016, en especial:

- El Capítulo II, Sección 2ª, que dedica al régimen de concesión directa de las subvenciones (artículos 21, 22 y 23 y, en especialmente, 25 que regula las subvenciones concedidas por razones de dificultad de convocatoria pública).

- Los artículos 27 y siguientes que regulan los gastos subvencionables, el procedimiento de justificación y comprobación, el procedimiento de ejecución presupuestaria y el reintegro en caso de subvenciones indebidamente percibidas.

XII. La competencia orgánica, en virtud de la Resolución n.º 9 de 20 de junio de 2019, en conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley de bases de Régimen Local 7/1985, y del artículo 14 del vigente Reglamento del gobierno y administración municipal del Ayuntamiento de València, corresponde a la Alcaldía y, por delegación, a la Junta de Gobierno Local, por tratarse de una subvención de importe superior a 5.000,00 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención nominativa al Sporting Club de Tenis de València, con CIF G-96708011, para la realización del evento 'BBVA Open Internacional de València', que se celebró en València los días 12 a 19 de septiembre de 2021.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de 35.000,00 € al Sporting Club de Tenis de València con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48920, por lo que se efectúa la correspondiente reserva de crédito con cargo a la propuesta de gasto n.º 2021/5587, ítem 2021/157110. El documento de obligación 2021/23339 figura incluido en la relación de documentos de obligación 2021/6621.

Tercero. El pago de la subvención se realizará de forma única a la fecha de la concesión para la realización de la actividad programada.

Cuarto. Esta subvención es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la ayuda en la parte excedente junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/12/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Quinto. Al tratarse la beneficiaria de una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada, de conformidad con la normativa vigente, de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

Sexto. El evento ha sido realizado durante los días 12 a 19 de septiembre de 2021.

Séptimo. Sporting Club de Tenis de València tendrá que cumplir las siguientes obligaciones:

1º. Asumir la responsabilidad única, como entidad organizadora, derivada de las actividades de montaje de las infraestructuras de las zonas de la prueba deportiva.

2º. Presentar la debida justificación documental de la subvención en tiempo y forma.

Para la justificación, tendrá que presentar en un mes a partir de la finalización del evento deportivo o de la fecha de la notificación del presente acuerdo en el caso de haberse realizado, de conformidad con lo establecido en los artículos 29.1.2 y 30 de la OGSAV, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

Incluirá exposición y acreditación de las medidas adoptadas para la difusión del apoyo financiero recibido del Ayuntamiento de València por la actividad subvencionada (logotipos, carteles, placas, folletos, cuñas, leyendas, programas...), con señalamiento de su tipo de soporte (impreso, sonoro, electrónico, audiovisual...) y medios (prensa, radio, tv, webs) empleados.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

1. Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.

2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el apartado anterior y la documentación justificativa del pago.

3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/12/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Solo serán gastos subvencionables los costes de la actividad que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados hasta el día de finalización del evento deportivo (7 de noviembre) y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención. Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta el artículo 27 de la OGSAV. El OAFDM, en su informe de 11 de noviembre de 2021, recoge la relación de gastos subvencionables de este evento visto el presupuesto presentado por el organizador, que han de referirse a gasto corriente, sin que sea subvencionable la adquisición de bienes inventariables:

1. Marketing:

- Medios digitales: Redes sociales, Web.
- Medios tradicionales: Radio, Prensa escrita.
- Producción: Foto y vídeo, clipping de Prensa, rueda de prensa.
- Promoción Grafica: Flyers + Posters, Roll Ups, Photocall

2. Producción:

- Pista: Cartelería, lonas en pista, iluminación general, pantalla, sonido, gradas, bolas, marcador (Software).
- Ticketing: Acreditaciones, pulseras, ticketera.
- Alquileres: Stands / Jaimas, estructura TV, vallas, catenarias, handies / walkie talkie, mobiliario, indumentaria, gimnasio, Internet / WIFI, ordenador, impresoras.
- Transporte: Vado, ambulancia.

Solo si circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo se podrá otorgar, a solicitud de la beneficiaria y siempre antes de la expiración del plazo de justificación, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación adecuada y completa, se requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haberla presentado completa conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades no debidamente justificadas y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en los 15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/12/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



días adicionales exima a la beneficiaria de las sanciones que pudiera acarrear la extemporaneidad.

3°. En cuanto a la contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado, es de aplicación el límite recogido en el art. 68 RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50 % del importe subvencionado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen , presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4°. Dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación, de acuerdo con los artículos 18, apartados 2 y 3, de la LGS y 15 de la OGSAV.

5°. Reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro si incurre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 37 de la LGS y 39 de la OGSAV.

El artículo 40.3 de la OGSAV establece que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero vigente en cada ejercicio del periodo en que resulte exigible, incrementado en un 25 % salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrá por lo dispuesto en el Título II de la LGS, Título III del RLGS y Capítulo VI de la OGSAV."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/12/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044